



CÁMARA REGIONAL DE COMERCIO,
SERVICIOS Y TURISMO
RANCAGUA Y O'HIGGINS

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS

EMPRESA RIQUELME E.I.R.L – CÁMARA REGIONAL

En Rancagua, con fecha 31 de Agosto de 2017, entre la “**Cámara Regional de Comercio, Servicios y Turismo – Rancagua y O’Higgins A. G.**”, en adelante la “**Cámara Regional**”, Rut: 70.210.100-k, representada por Rodrigo J. Zúñiga Morales, Rut: 7.027.478-7, domiciliado en Germán Riesco # 177, comuna de Rancagua, y la “**Empresa Funeraria Riquelme E.I.R.L**”, en adelante la “**Empresa Funeraria**”, Rut: 76.111.747-5, representada por el Sr. Rodrigo Riquelme Castillo, Rut: 12.522.482-2, domiciliado en Calle Manuel Antonio Matta N°349, Población Cuadra Rancagua, suscriben el siguiente “**Convenio de Prestación de Servicios Funerarios**”.-

PRIMERO: La “**Empresa Funeraria**”, mediante el presente convenio se compromete a entregar a los beneficiarios de dicho contrato el mayor asesoramiento ante tan difícil momento como es la pérdida de un ser querido. Dentro del beneficio de este convenio está contemplado el socio afiliado a la “**Cámara Regional**” y sus cargas familiares. Tratándose de socios empresa el beneficio se extiende a todos aquellos familiares que trabajen en la empresa y sus respectivas cargas familiares, igualmente aplicable a convivientes civiles de igual o distinto sexo y parejas de hecho.

SEGUNDO: La “**Empresa Funeraria**”, contrae la obligación de prestar los Servicios Funerarios integrales para los beneficiarios de la “**Cámara Regional**” afectos al presente Convenio. Se atenderá a las personas que tengan asignación de cuota mortuoria de **INP/IPS, AFP, DIPRECA, CAPREDENA, COMPAÑIAS DE SEGURO** y en general **ORGANISMOS PREVISIONALES** sin excepción, además de Particulares en caso de no tener asignación por causa de muerte ya sea por puntaje u otro motivo.

TERCERO: La contratación del Servicio Funerario podrá efectuarse en cualquiera de nuestras sucursales:

- Calle Manuel Antonio Matta N°349/Población Cuadra Rancagua
- Av. Bernardo O’Higgins N°442/Comuna Coinco – Rancagua
- Teléfonos: 72 2223925 / 72 2441575

Asimismo, se podrán contactar a nuestra **Línea telefónica 9-98816140** que estará **habilitada las 24 Hrs del día.**

CUARTO: La “**Cámara Regional**” entregará un listado de todos sus afiliados a la “**Empresa Funeraria**” la cual cautelará la privacidad de dicha información, el uso indebido por parte de terceros y será la forma de identificación del funcionario afiliado

QUINTO: El área de prestación de servicios por cargo y cuenta de la “**Empresa Funeraria**” es dentro de la Región del Libertador Bernardo O’Higgins. Fuera de dicho perímetro el titular o quien represente sus derechos deberá pagar \$850 (pesos) por kilómetro fuera de dicha cobertura, además incluye los precios siguientes por concepto de traslados:

Costo traslado en regiones				
Concepto	valor unitario	monto	a pagar	Observación
Unidad (kilometro)	1	\$850	\$850	* se calcula por Km de ida
Ejemplo: conductor viaja por el día a Viña del mar (200 KM), a pagar \$170.000				

SEXTO: La “**Empresa Funeraria**”, pone a disposición para todos los efectos del presente Convenio, la opción de ocupar las “**Capillas de Velatorio**”, que forman parte de sus instalaciones ubicadas en Manuel Antonio Matta N° 349 / Manuel Antonio Matta N°347, Independencia en forma totalmente **GRATUITA las 24 horas del día (Según disponibilidad).**

SEPTIMO: El Pago por dichos Servicios Funerarios, podrán ser de la forma que a continuación se detallan:

- Tarjetas de Crédito.
- Cheques (Al día, 30, 60, 90 y 120 días)
- Cuotas mortuorias, diferentes cajas de previsión (IPS o AFP) activas y pasivas.
- En efectivo.
- Aporte según CONVENIO.

OCTAVO: El Servicio Funerario que se prestará por ASIGNACIÓN DE CUOTA MORTUORIA será el plan estándar (IPS o AFP) incluye:

- Urna de madera barnizada modelo Estándar lisa o tallada (variedad).
- Capilla ardiente (Luces o Cirios), tarjetero y cruz* (*optativo).
- Libro de condolencias.
- Tarjetas de condolencias.
- Para la **INSTALACIÓN DEL SERVICIO** se trasladará (Hospital - Domicilio / Capilla - Cementerio) sin costo dentro de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins
- Carroza panorámica.
- Auto de acompañamiento.
- Tramitación legal en el Registro Civil, que consta de:
 - a) Inscripción de la defunción en el Registro Civil correspondiente.
 - b) Obtención del pase de sepultación.

Beneficios Diferenciadores sin costo.

- **Certificación Médica de defunción las 24 horas del día (SIN COSTO por Convenio)**
- **Servicio de Sala Velatoria gratuito en nuestras instalaciones (Según disponibilidad), disponible las 24 hrs del día.**
- **Servicio de Cafetería (en sala velatoria).**

Asesoría y beneficios en compra de sepultura, aquellos beneficiarios que requieran adquisición de sepulturas o servicios de cremación, se les brindara un descuento y mayores facilidades de pago en Cementerios Parques por convenio exclusivo que tiene nuestra empresa con estas instituciones.

NOVENO: La "Cámara Regional", en su calidad de institución contratante, **"No será responsable"** de las deudas contraídas por los afiliados.

DECIMO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo, será sometida al Centro de Mediación y Arbitrajes de Rancagua, de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Rancagua A.G.

DECIMO PRIMERO: La personería jurídica del representante de la "Empresa Funeraria Riquelme E.I.R.L." el señor Rodrigo Riquelme Castillo consta en la Escritura Pública de mandato otorgada ante el Notario de Rancagua don Jaime Bernales Valenzuela de fecha 10 de Agosto del 2010.

La personería de Don Rodrigo Javier Zúñiga Morales, para representar a la **Cámara Regional de Comercio, Servicios y Turismo - Rancagua y O'Higgins A.G.**, consta en Escritura Pública de fecha 02 de Agosto de 2016, registrada en la Notaría de Don Ernesto Montoya Peredo de Rancagua, bajo el Repertorio N° 5259 - 2016.-

DECIMO SEGUNDO: La duración del presente Convenio, tendrá una vigencia de 1 año a contar de la fecha de inicio y será prorrogable automáticamente si ninguna de las partes da aviso respectivo con una antelación de 30 días.

DECIMO TERCERO: Nuestra empresa otorgara al beneficiario del convenio un descuento del 10% al valor de nuestros planes.

DECIMO CUARTO: El presente Convenio se firmará en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

EMPRESA FUNERARIA
RIQUELME E.I.R.L.

Rodrigo Riquelme Castillo
Representante Legal
Empresa Funeraria Riquelme E.I.R.L.



Rodrigo J. Zúñiga Morales
Presidente
Cámara Regional de Comercio,
Servicios y Turismo
Rancagua y O'Higgins A.G.